NOTA DNCP/DNC/N° 931 / 2018

Asunción, 24 de enero de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caraguatay
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Adquisición de Artículos e Insumos de Oficina " **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 340145 EN FECHA (17/01/18) ID N° 340145.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El id que contiene la nota de comunicación de llamado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, la cláusula 3 de la pro forma de contrato, la página 2 de la carta de invitación y todos los formularios del Anexo D (id 340115), no corresponde al llamado de la referencia.

2-Anexo C: consultamos a la convocante si la descripción del bien que figura en el ítem 24 de la carta de invitación correspondería a una marca? Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03** Recordamos a la convocante que los datos de los ítems que figuran en el sistema deben coincidir íntegramente con los de la carta de invitación.

3-Recordamos a la convocante que en la adenda se deben especificar las modificaciones realizadas al llamado conforme a lo establecido en el Artículo 40 Decreto 21909/03***: "Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el artículo 22 de la Ley. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en una adenda numerado que formará parte del mismo".***

4-Sugerimos ampliar las especificaciones técnicas de los bienes que figuran en el Anexo C y que no poseen plantilla en el SICP.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Marcen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

P/A
Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Carlos Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/DAM/RM